RESOLUCION Nº:..043../2.023.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTOS DEL GUAIRA, 31 de Mayo del 2.023.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 01/2.023, ID Nº 428.852 "Servicio de Lavado de Vehículo", y; ---------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en el marco del presente llamado, ha cursado invitaciones para la Contratación Directa N° 01/2.023, ID. Nº 428.852 **"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO",** a potenciales oferentes que podrían tener interés en contratar con esta Circunscripción Judicial, asimismo procedió a la publicación del proceso en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resultando en principio estéril el procedimiento, por lo cual se procedió a la prórroga del plazo a una segunda y tercera convocatoria atento a las disposiciones establecidas en el Art. 30° de la Resolución Nº 5.695/2.019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue; *"En las Contrataciones Directas en las cuales no contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de la entrega de ofertas, la convocante deberá prorrogar la fecha de entrega de sobres"*.----------

QUE, en el plazo extendido para la tercera convocatoria, la Unidad Operativa de Contrataciones no ha recepcionado ofertas algunas, por consiguiente se ha realizado un cuarto llamado y fueron cursadas nuevamente las invitaciones a los posibles oferentes. Asimismo, para la convocatoria de fecha 24/04/2.023 se ha recepcionado una única oferta de la firma **LAVADERO AVEIRO** del Señor Víctor Manuel Aveiro Ledezma, habiendo este oferente cumplido con los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen la materia relativas a Contrataciones Públicas.----------

QUE, la Resolución DNCP Nº 5.695/2.019 en su Art. 30. Cantidad mínima de oferentes. *En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin la necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso "c" de Articulo 34 de la Ley 2.051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*----------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo su parecer conclusivo en relación a la evaluación de la oferta recibida y fundado en el informe técnico elaborado recomienda la adjudicación correspondiente a la firma **LAVADERO AVEIRO** del Señor **Víctor Manuel Aveiro Ledezma**, en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", al constituirse en la única oferta recibida para el llamado de referencia y considerada dicha oferta como económica y al haber cumplimentado el oferente con las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, poseer capacidad legal, por presentar la oferta dentro del margen establecido en el precio referencial y económica para la Institución y cuenta con experiencia en la ejecución de los servicios de lavado de vehículos ----------

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. VALDOVINO MARIANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo M. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley Nº 7.050/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 01/2.023 – "Servicio de Lavado de Vehículo", a la empresa **LAVADERO AVEIRO** del Sr. **VICTOR MANUEL AVEIRO LEDEZMA,** Conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Lavado completo de Vehículo, exterior, interior, motor, siliconado de tableros, aspirado, perfumado y lustres (Minibús H1, Toyota Hilux y Hiunday Santafe).	1	60.000	60.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**60.000**

ART. 2º **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto de prestación de servicios, con la Empresa Adjudicada por un monto mínimo de Gs. 5.750.000 (cinco millones setecientos cincuenta mil), hasta el monto máximo de Gs. 11.500.000 (once millones quinientos mil).----------

ART. 3º **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 4º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 245 – "**SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú